



## OPE: Especialistas de Apoyo Educativo

### SOLICITUDES – INSTRUCCIONES -

**AVISO: EN CASO DE NO PRESENTAR LA SOLICITUD VÍA INTERNET, LA SOLICITUD FACILITADA AL ASPIRANTE EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER FOTOCOPIADA. NO SERÁN VÁLIDAS FOTOCOPIAS DE LA MISMA**

**EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO, NO ES PRECISO PRESENTAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

1º) aspirantes de nacionalidad distinta de la española exentos de realizar la prueba de castellano: Diploma Superior de Español como lengua extranjera, certificado de Aptitud de Español para extranjeros/as, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica

2º) aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación referente al tiempo y a los medios materiales para la realización de las pruebas: Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

- La **TITULACIÓN** alegada es la de Técnico Superior de Integración Social o Técnico Superior de Educación Infantil o sus respectivos equivalentes:

Técnico Especialista en Economía Socio Familiar

Técnico Especialista en Jardines de Infancia

Técnico Especialista en Adaptación Social

Técnico Especialista en Educación Infantil

Técnico Especialista. Educador de Disminuidos Psíquicos

- Los/as aspirantes con **DISCAPACIDAD** harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud esta condición, así como la adaptación que soliciten referente al tiempo y a los medios materiales para la realización de las pruebas.

- Una vez cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la **TASA** dentro del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo optar por una de las dos modalidades previstas en el apartado 3.4 de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en las formas previstas en las bases de la convocatoria.

Tasa por derecho de examen: 13,02 euros.



- La acreditación del **PERFIL LINGÜÍSTICO** del personal laboral educativo no docente HLEA se llevará a cabo mediante la realización de las pruebas específicas destinadas a tal fin. En caso de no estar en posesión del perfil lingüístico, indique si desea realizar la prueba de acreditación: PL1 o Hlea (sólo puede presentarse a un perfil lingüístico).

No obstante, estarán exentos/as de la realización de dichas pruebas los/as aspirantes que acrediten estar en posesión del certificado HBLEM o de acreditaciones de euskera superiores, tales como el PL2 de Educación y aquellos/as aspirantes que acrediten estar en posesión de alguna de las certificaciones idiomáticas homologadas o equiparadas a dicho perfil lingüístico.

Se abrirá un plazo, dentro del proceso selectivo, a fin de que los aspirantes que ya tuvieren acreditado el perfil lingüístico, aporten el documento justificativo, excepto las acreditaciones siguientes que ya obran en poder del Departamento de Educación, Universidades e Investigación:

- HLEA
- HBLEM
- PL2 de Educación
- PL1 de Educación
- EGA
- Certificado de Aptitud de Euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV

A los efectos de acreditación de perfiles lingüísticos en la Administración Docente Vasca, los siguientes títulos y certificados se consideran equivalentes a los perfiles lingüísticos docentes:

**con el Perfil Lingüístico 2 de Educación, Universidades e Investigación :**

- a) Certificado de Conocimiento de Euskera EGA del Gobierno Vasco
- b) Título 'D' de Euskaltzaindia
- c) Certificado EGA del Gobierno de Navarra (y equivalencias de EGA que este Gobierno tenga establecido en su ámbito)
- d) Certificado Instituto Labayru (3º nivel). Obtenido con anterioridad al 19/9/82
- e) Certificado de Aptitud de Euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV
- f) Certificado de Aptitud de Euskera de la Escuela Oficial Central de Idiomas de Madrid
- g) Licenciatura de Filología Vasca
- h) Diplomatura de Magisterio en la especialidad de Filología Vasca



- h) Diplomatura de Magisterio, cursada en euskera, en la Escuela Pública de Magisterio de Bizkaia obtenida en 1985 o fecha posterior.
- i) Diplomatura de Magisterio, cursada en euskera, en la Escuela Pública de Magisterio de Gipuzkoa obtenida en 1985 o fecha posterior.
- j) Diplomatura de Magisterio, cursada en euskera, en la Escuela Diocesana de Magisterio de Donostia-San Sebastián obtenida en 1984 o fecha posterior
- k) Diplomatura de Magisterio, cursada en euskera, en la Escuela de Magisterio de Eskoriatza obtenida en 1984 o fecha posterior
- l) EIT
- m) PL3 de la Administración General de la CAV

**- con el PL 1 de Educación, Universidades e Investigación:**

- a) 4º Curso de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV
- b) GUMA.
- c) IGA.

- Los/as aspirantes de **NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA** indicarán si deben realizar o no la prueba de conocimiento de castellano. En caso de estar en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera, del certificado de Aptitud de Español para extranjeros/as, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, deberán consignar "exento de prueba de castellano" y presentar el correspondiente documento justificativo debidamente compulsado.